Contenido del Estudio Previo

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
B. JUSTIFICACIÓN 4
C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 5
D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5
E. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC 6
F. JUSTIFICACIÓN PARA LA NO APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO" EN EL ITM 6
G. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 7
H. TIPO DE CONTRATO 9
I. PLAZO DE EJECUCIÓN 9
J. SUPERVISIÓN 9
K. FORMA DE PAGO 9
L. ESTÁNDARES MINIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON PERSONAL A CARGO 10
M. FUNDAMENTO JURÍDICO 10
N. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 11
O. CRITERIO DE SELECCIÓN 12
P. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA 12
Q. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 17
R. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD 17
S. ELABORACIÓN 18

Fecha de elaboración: 23 de enero de 2026

Rector
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

ASUNTO: Estudios Previos para la contratación de la Prestación de servicio para la implementación, emisión, recepción de nómina electrónicas, soporte y mantenimiento de la plataforma para la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con la Resolución 13 del 11 de febrero de 2021 expedida por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, además de las Resoluciones posteriores que ha emitido la DIAN sobre la materia, de acuerdo las especificaciones técnicas.

Respetado Rector

La Dirección de Talento Humano responsable en la Institución de la administración y gestión del talento humano, requiere realizar el siguiente proceso de contratación:

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

Código Área de Negocio	Nombre Área de Negocio	Código Centro de Costos	Nombre Centro de Costos Nuevo
N/A	N/A	0122121302232	DIRECCION DE TALENTO HUMANO CONTRATISTAS DE APOYO NEC 53

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, de Medellín, es una institución de carácter público y del orden municipal reorganizada mediante acuerdo 042 del 18 de septiembre de 1991 que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos**, definen las directrices, políticas y metas.
- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- **Procesos de Apoyo,** son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.

- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión,** ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.



El Plan de Desarrollo 2022 - 2025 “Hacia una Era de Universidad y Humanidad”, está orientado a ir más allá del saber por el saber, a construir conocimiento con responsabilidad social y ambiental, que contribuya a resolver los problemas de su entorno, a apropiarse del legado que han dejado las ciencias y disciplinas del conocimiento institucional, conservando su equilibrio y otorgándole igual importancia a todas ellas.

El Plan de Desarrollo Institucional fue aprobado mediante el acuerdo No. 05 del día 22 de mayo de 2022 por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias. Dentro del mapa de procesos se resalta la participación del proceso de apoyo de gestión financiera que tiene como objetivo Garantizar la administración eficaz de los recursos financieros y la consolidación de la información financiera, a través de la disponibilidad de los recursos, contribuyendo a la eficiencia de los procesos institucionales, en aras de cumplir la filosofía del ITM y que tiene contemplado entre otras las siguientes actividades:

- Administrar y ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia
- Administrar la gestión de pagos

La presente contratación se encuentra enmarcada en El Plan de Desarrollo Institucional “Hacia una era de universidad y humanidad”, que fue aprobado el día 20 de mayo de 2022, por El Consejo Directivo la Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias. Así mismo, la Dirección de Talento Humano, alineado con el plan estratégico 2022- 2025, en especial orientación del cumplimiento del objetivo de la línea estratégica No.5 “sistema de Bienestar ITM para el desarrollo humano y sostenible”.

En el desarrollo de las actividades descritas, a través del proceso de apoyo la institución administra y gestiona los pagos de nómina correspondientes al personal vinculado; estas acciones se ejecutan en cumplimiento de la Resolución número 13 de febrero 11 de 2021, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que establece el calendario y los sujetos obligados a facturar que deben iniciar la implementación de la factura electrónica durante el año 2020, así como los requisitos técnicos de la factura electrónica para su aplicación específica en los casos de venta de bienes y servicios, pago de nómina, importaciones y exportaciones, pagos al exterior, operaciones de factoraje, entre otras".

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

TIPO DE PROYECTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	EJE TEMÁTICO
APOYO	FUNCIONAMIENTO	Línea estratégica 6 Innovación administrativa al servicio de la academia

B. JUSTIFICACIÓN

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM implementó el sistema de nómina electrónica en cumplimiento de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021 de la DIAN, "Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica el documento soporte de pago de nómina electrónica y se expide el anexo técnico del documento soporte de pago de nómina electrónica". Esta normativa establece la obligación para los empleadores de generar, transmitir y validar ante la DIAN el documento soporte de pago de nómina electrónica y sus respectivas notas de ajuste.

Para cumplir con esta obligación, el ITM ha contratado desde el año 2019 a FACTURE S.A.S., proveedor tecnológico debidamente autorizado por la DIAN, quien ha desarrollado y suministrado la Plataforma PLColab, herramienta con la cual se han venido gestionando de manera eficiente los procesos de emisión, validación y reporte de la nómina electrónica.

Si bien en el mercado, existen otros proveedores de sistemas de facturación, es necesario tener presente que desde el 2019, en el ITM se lleva a cabo el proceso de facturación a través de la plataforma PLColab, la cual tiene conexión funcional con el ERP SEVEN, permitiendo el intercambio de información, siendo este último el sistema financiero que usa la Institución, generando mayor efectividad y celeridad en los procesos institucionales. En el caso de seleccionar un nuevo proveedor implicaría comenzar nuevamente con un proceso ya concluido, generando reprocesos, y costos adicionales, porque se tendría que hacer un desarrollo para articular la factura al aplicativo del proveedor tecnológico, lo que puede conllevar a la suspensión de la facturación electrónica que es el enlace principal para la recaudación de los recursos de la Institución, teniendo consecuencias que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de los procedimientos institucionales, incluso sanciones, que se traducen en falta de eficiencia y económica.

En consecuencia, el ITM requiere los servicios que se prestan a través de la Plataforma PLColab, para la vigencia 2026, por los argumentos ya expuestos, cuya titularidad de los derechos de autor están en cabeza de la sociedad FACTURE S.A.S., de acuerdo al certificado expedido por la Dirección Nacional de Derechos de autor, cumpliendo con una de las hipótesis de la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

La selección de un proveedor diferente implicaría el desarrollo de un nuevo sistema, con los siguientes riesgos:

1. Reproceso en la implementación, pues se requeriría una nueva adaptación y validación del sistema con SEVEN y la DIAN.
2. Costos adicionales derivados de la integración con el ERP institucional.
3. Riesgo de interrupción en la emisión de nómina electrónica, lo que generaría sanciones para el ITM por incumplimiento de las normas tributarias.
4. Pérdida de eficiencia en la gestión institucional, afectando la normal ejecución de los procedimientos administrativos.

Por lo anterior, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, se requiere adelantar la contratación del servicio de nómina electrónica con FACTURE S.A.S. para la vigencia 2026. Este proveedor, además de poseer los derechos de propiedad intelectual sobre la Plataforma PLColab, cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica para seguir prestando este servicio, garantizando la continuidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Así mismo se hace necesario y conveniente continuar con este proveedor tecnológico ya que actualmente toda la etapa de estructuración, articulación, parametrización y de tiempos se ha realizado y presentado pruebas validadas ante la DIAN, para cumplir con toda la normatividad y anexos técnicos en concordancia con el sistema financiero SEVEN y de nómina KACTUS.

Con base en todo lo anterior, se hace necesario y conveniente adquirir una bolsa de registros para la prestación de servicio para emisión de la nómina electrónica, soporte y mantenimiento de la plataforma para la Institución Universitaria ITM.

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EMISIÓN DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

ALCANCE DEL OBJETO: El proveedor cumplirá con el objeto permitiendo ser el enlace para la emisión de la nómina electrónica del ITM para la DIAN, la cual de acuerdo con la normativa vigente debe ser entregada a la DIAN por intermedio de un proveedor tecnológico.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ALCANCE DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
1	Paquete de documentos de nómina por mes	Paquete de 4500 Documentos mensuales. (Incluye soporte, servicio al cliente y almacenamiento por 5 años de la información) x 1 año. Valor documento adicional: $961	$10.407.453

Según el Artículo 187 de la ley 1819 de 2016, son excluidos de IVA Servicios de Nube, servidores de Hosting y mantenimiento a distancia de programas y equipos, esto se podrá validar en el siguiente enlace: Concepto Unificado del Numeral 24 del Artículo 187 de la ley 1819 de 2016.pdf (dian.gov.co).

NOTA 1: El servicio y el certificado digital para firma de documentos electrónicos tendrá vigencia de un año.

NOTA 2: El servicio ya debe incluir el certificado de firma digital del Representante Legal.

NOTA 3: Según el Artículo 187 de la ley 1819 de 2016, son excluidos de IVA Servicios de Nube, servidores de Hosting y mantenimiento a distancia de programas y equipos, esto se podrá validar en el siguiente enlace: Concepto Unificado del Numeral 24 del Artículo 187 de la ley 1819 de 2016.pdf (dian.gov.co.)

OBSERVACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

- El proponente deberá acreditar la certificación de la DIAN como proveedor tecnológico para la prestación de este servicio y que se encuentre vigente.
- El proponente deberá adjuntar certificado ISO 27001 -Seguridad de la información.
- El proponente deberá adjuntar certificado emitido por el fabricante de nuestro ERP – SEVEN-, donde se certifique la integración con este Sistema de Información Financiero, y se garantice que no se necesitan desarrollos informáticos adicionales.

E. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F	**84**	**11**	**15**	**00**
Servicios	Servicios Financieros Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditorias	Servicios Contables	Servicios Contables
F	**84**	**12**	**15**	**00**
Servicios	Servicios Financieros Seguros	Banca e inversiones	Instituciones bancarias	Instituciones bancarias

F. JUSTIFICACIÓN PARA LA NO APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO" EN EL ITM

El Acuerdo 016 de 2020 establece lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable en Medellín y su conglomerado, con el fin de fomentar la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico local y la inclusión social en los procesos de contratación pública. Sin embargo, en el caso del proceso de contratación del servicio de nómina electrónica para el ITM, este acuerdo no resulta aplicable por las siguientes razones:

1. Imposibilidad de aplicar criterios de sostenibilidad e innovación en el objeto contractual.
El objeto de contratación está enfocado en la prestación del servicio de emisión de nómina electrónica, soporte y mantenimiento de la plataforma PLColab. Este tipo de contratación corresponde a un servicio altamente especializado de tecnología que no permite la inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental o innovación en términos de bienes o insumos físicos. La adquisición de software y servicios tecnológicos no genera impacto

ambiental directo ni implica la utilización de materiales o recursos que puedan ser evaluados bajo los principios del Acuerdo 016.

2. Inexistencia de pluralidad de oferentes
La contratación del servicio de nómina electrónica debe realizarse de manera directa con FACTURE S.A.S., dado que esta empresa es titular exclusiva de los derechos patrimoniales sobre la plataforma PLColab, sistema que ha sido utilizado por el ITM desde 2019 y que se encuentra articulado con el ERP financiero SEVEN. Según el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuando no existe pluralidad de oferentes, se configura una causal de contratación directa, lo que hace inviable la aplicación de lineamientos de compras sostenibles y socialmente responsables, ya que no se está adelantando un proceso competitivo en el que puedan evaluarse diferentes propuestas con estos criterios.

3. Continuidad y compatibilidad tecnológica
La prestación del servicio de nómina electrónica se ha estructurado con base en la integración entre PLColab y el sistema financiero SEVEN, garantizando la interoperabilidad y el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por la DIAN en la Resolución 000013 de 2021. Un cambio de proveedor no solo generaría costos adicionales y reprocesos, sino que también podría interrumpir el servicio, afectando el cumplimiento normativo de la Institución. En este sentido, el Acuerdo 016 de 2020 busca promover la compra innovadora, pero en este caso la innovación ya se ha materializado en la solución tecnológica adoptada desde 2019, por lo que no es procedente evaluar alternativas bajo este enfoque.

4. Cumplimiento de la normativa tributaria y requisitos legales
El servicio de nómina electrónica está regulado por la DIAN, entidad que establece requisitos específicos para la validación y transmisión de información de nómina electrónica. La contratación con un proveedor distinto requeriría una nueva homologación con la DIAN, lo que no solo generaría costos adicionales, sino que pondría en riesgo el cumplimiento de la normativa fiscal. En este caso, la prioridad de la contratación es garantizar el cumplimiento normativo, y no la aplicación de criterios de compra innovadora o sostenible.

5. No generación de impactos ambientales o sociales significativos
El Acuerdo 016 de 2020 promueve la adquisición de bienes y servicios con enfoque sostenible, como el uso de materiales reciclables, reducción de la huella de carbono o inclusión de proveedores de economía solidaria. Sin embargo, la contratación del servicio de nómina electrónica no implica el uso de materiales físicos ni la contratación de mano de obra en condiciones de vulnerabilidad, por lo que no genera impactos ambientales o sociales que puedan ser mitigados o compensados mediante la aplicación del acuerdo.

Conclusión

Debido a las características propias de este proceso de contratación, no es posible aplicar los lineamientos del Acuerdo 016 de 2020. El servicio requerido es de naturaleza altamente especializada, regulado por normativas tributarias específicas y con un único proveedor habilitado para su prestación en el ITM. En consecuencia, la contratación se fundamenta en el cumplimiento normativo, la interoperabilidad con los sistemas financieros de la Institución y la garantía de continuidad en la prestación del servicio, lo que hace inviable la aplicación de criterios de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social contemplados en dicho acuerdo.

G. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Cumplir con la prestación del servicio requerido según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
4. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
5. Presentar junto con la factura, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
6. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
7. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
9. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
11. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
12. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
14. Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato
15. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO – ITM". https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Entregar al contratista la información de las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
4. Vigilar la correcta ejecución del contrato.
5. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOTA: Por el alcance de las actividades a ejecutar del presente proceso de contratación, no se generarán residuos sólidos, ni se manejarán sustancias químicas; en tal sentido no habrá una afectación significativa al medio ambiente, sin embargo, el contratista deberá acatar las normas legales ambientales vigentes y procurar siempre la protección de su entorno.

H. TIPO DE CONTRATO

Compraventa

I. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este proceso será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial. Lo que suceda primero.

J. SUPERVISIÓN

SUPERVISOR PRINCIPAL: Maria Eugenia Alzate Ramírez - Profesional universitario Dirección de Talento Humano
SUPERVISOR SUPLENTE: Natalia Sanchez Villada - Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano

K. FORMA DE PAGO

Se hará un único pago dentro de los 30 días siguientes a la entrega del certificado de uso de la herramienta y el paquete de registros previo recibo a satisfacción del cumplimiento de los compromisos objeto del contrato y presentación de la factura, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley, no obstante, se informa que en el presente proceso se aplicaran los siguientes:

- Retención de Ica del 2x1000
- Tasa prodeporte y recreación 1.3%

L. ESTÁNDARES MINIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON PERSONAL A CARGO

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

M. FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de contratación es la Contratación Directa.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

> "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015

> "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal G) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta la contratación cuando no exista pluralidad de oferentes.

En efecto, el precitado artículo 80 prevé que se considera no existir pluralidad de oferentes en los siguientes supuestos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En el caso concreto nos encontramos en la causal precitada por cuanto, de acuerdo al certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia, la sociedad FACTURE SAS es la titular de los derechos patrimoniales del software PL-COLAB herramienta utilizada en la operación del servicio de la nómina electrónica, la cual, se encuentra articulada e integrada con las de nómina KACTUS y el sistema financiero- SEVEN que son los desarrollos tecnológicos que tiene implementado la institución para gestionar las actividades financieras.

El ITM implementó la factura electrónica en el año 2019 con el proveedor tecnológico FACTURE SAS quien coordinó y articuló directamente con el sistema de información Financiero SEVEN, dada su condición de proveedor tecnológico exclusivo de DIGITAL WARE LTDA que es el proveedor del sistema de información financiero SEVEN donde se procesa la contabilidad de la Institución y que permite la elaboración de la facturación electrónica, notas débito y notas crédito en el módulo de facturas cliente – SEVEN, que son emitidas posteriormente, y a la DIAN a través del aplicativo garantizado con el proveedor tecnológico " FACTURE SAS".

N. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la contratación que se pretende adelantar se hizo verificando el presupuesto disponible para cubrir las necesidades que tiene la Institución contra la tarifa ofrecida por la empresa, la cual garantiza la optimización de los recursos; Se advierte que la empresa es el único oferente por lo que presenta certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia.

Así mismo, se tuvo en cuenta la contratación histórica de la entidad para verificar los valores pagados.

1. ESTUDIO DEL SECTOR:

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", la Institución Universitaria ITM, realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual:

**** EL ESTUDIO DEL SECTOR HACE PARTE COMO DOCUMENTO ANEXO A ESTOS ESTUDIOS PREVIOS**

2. VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

El valor estimado para esta contratación es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($10.407.454) VALOR EXCLUIDO DE IVA.**

Este presupuesto se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 1002 de 2026** con el siguiente rubro presupuestal:

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1002	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM	$22.000.000
		SALDO A COMPROMETER	$10.407.454

O. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el certificado anexo y la propuesta técnico económica, la empresa FACTURE S.A.S es la titular de los derechos patrimoniales del software PL-COLAB y comercializa de forma directa como proveedor tecnológico el uso del mismo y el servicio de nómina electrónica que requiere la institución, por lo que, los criterios para la selección de la oferta es la titularidad, no obstante, se verificaron las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para prestar el servicio que requiere la institución.

P. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	ITM	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos.	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Porque el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. En consecuencia, se procede a la		**X**

			aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		
Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el ITM o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.	**X**	**X**
	3	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el ITM no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.	**X**	**X**
	4	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	5	Incumplimiento en la calidad de los bienes objeto de suministro por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**

	6	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA o subcontratistas, a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	7	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	8	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones,	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume el ITM.	**X**	
	9	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en los Pliegos de Condiciones o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	10	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**

		proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.			
	11	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con el ITM.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	12	Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	13	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El CONTRATISTA debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el CONTRATISTA, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato		**X**
	14	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		**X**
	15	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la interventoría la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		**X**
	16	Muerte de personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**

	17	Accidentalidad presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del CONTRATISTA.	Riesgos que asume el CONTRATISTA.		**X**
	18	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el ITM.	**X**	
	19	Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	20	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, cuando la suspensión sea imputable a este.		**X**
	21	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, salvo que haya justificación valida de la prórroga.		**X**
técnicos y/o operativos	22	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos del contratista.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	23	Problemas de la calidad de los materiales	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	24	Deficiencias presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**

NOTA 1: Cuando el riesgo sea compartido entre ITM y CONTRATISTA, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.

NOTA 2: La columna No. 6 corresponde a quien le corresponde asumir el riesgo.

CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO:

- Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del bien o servicio.
- Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
- Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la Interventoría asignada.

Q. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El proponente debe presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, la cual deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura de riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
De calidad del servicio: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

R. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la

deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

S. ELABORACIÓN

SOLICITANTE ROL TÉCNICO:	**MARIA EUGENIA ALZATE RAMIREZ** Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano
ROL LOGÍSTICO:	**JORGE IVÁN ORTIZ OCHOA** Profesional Contratista – Dirección Jurídica
ROL JURÍDICO:	**SARA CASTILLO VELÁSQUEZ** Profesional Universitario -Dirección Jurídica